

**PROGRAMA
MODERNIZACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL SALTO
GRANDE
PRÉSTAMO BID N° [REDACTED]/OC-AR**

**CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, representada por el señor Secretario Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL, en adelante, "la SGE", por una parte, y, por la otra, la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, organismo binacional conformado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, representada por el señor Presidente de la Delegación Argentina señor Roberto Domingo NIEZ - conforme a la autorización oportunamente conferida por dicho Organismo a los efectos del presente-, en adelante, "la CTM", conjuntamente las partes, acuerdan celebrar el presente CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES bajo los términos que seguidamente se desarrollan:

ANTECEDENTES

El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA, a través del Contrato de Préstamo BID N° [REDACTED]/OC-AR, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000.-), en adelante "el Préstamo", con destino a la ejecución del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL SALTO GRANDE", en adelante, "el Programa", el que será ejecutado a través de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE (CTM), en adelante, el "Organismo Ejecutor".

El objetivo general del Programa es contribuir a garantizar la disponibilidad del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande (CHSG), aportando confiabilidad y

eficiencia a la interconexión entre Argentina y Uruguay. Asimismo, el objetivo específico es contribuir a extender la vida útil del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande (CHSG), mediante la modernización de su infraestructura y equipamiento.

Por otra parte, conforme lo establece la Cláusula 4.01 del Capítulo IV “Ejecución del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, el Prestatario, actuando mediante la Secretaría de Gobierno de Energía a través de la CTM, será el Organismo Ejecutor del Programa.

Asimismo, la Cláusula 3.01 del Capítulo III “Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo” de las precitadas Estipulaciones Especiales determina que, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado, entre otros aspectos, a que se haya firmado y entrado en vigor el convenio entre la SGE y la CTM para la transferencia de los recursos del Préstamo y la ejecución de las actividades del Programa, según los términos acordados con el Banco.

Conforme a lo expuesto, las partes del presente Convenio acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º: LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (SGE), asignará a la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA (CTM), en carácter de aporte no reembolsable, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000.-) correspondientes al Préstamo y con destino a la ejecución del Programa, en las condiciones de desembolso acordadas en el Contrato de Préstamo.

Artículo 2º: A efectos de financiar la ejecución del Proyecto, la CTM solicitará a la SGE la transferencia de los recursos desembolsados por el Banco establecidos en el Contrato de Préstamo. La SGE se compromete a transferir los recursos del Contrato de Préstamo del Programa de referencia a la CTM. La CTM será titular de una cuenta bancaria del Programa y, en tal carácter, deberá informar con

periodicidad semestral a la Dirección Nacional de Generación Hidroeléctrica de la SGE la aplicación de los fondos, acompañando, a tal efecto, el formulario con la documentación de respaldo. Asimismo, para su revisión, dicha información deberá ser enviada por la CTM al BID.

Artículo 3º: La CTM será la responsable de la correcta ejecución del Programa de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales, el Anexo Único y las obligaciones contenidas en del Contrato de Préstamo BID N° ____/OC-AR, como asimismo, de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 4º: La CTM, en su condición de organismo ejecutor, cumplirá todas las condiciones establecidas en el Préstamo referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas independientes, solicitar los desembolsos al BID, llevar contabilidad separada del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades llevadas a cabo, de modo tal que las operaciones del Programa sean identificables y auditables. En consideración del carácter no reembolsable del aporte, la rendición de cuentas configura una obligación esencial a cargo del Organismo Ejecutor. La rendición de cuentas será llevada a cabo por la CTM a través de los informes semestrales de progreso y de los informes financieros auditados anualmente, según lo establecido en el Contrato de Préstamo.

Artículo 5º: La CTM se compromete a poner a disposición de la SGE, copia de toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al Programa. Asimismo, dicho Organismo Ejecutor garantizará y facilitará el acceso a la documentación referida para su revisión por los auditores externos, en el marco de la auditoría financiera anual del Programa y/o para la supervisión del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Artículo 6º: La SGE del MINISTERIO DE HACIENDA podrá tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes en caso de que el Organismo Ejecutor

incumpla las obligaciones establecidas en el presente. En caso de que los incumplimientos por parte del Organismo Ejecutor resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del Préstamo, la SGE podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar la transferencia de los fondos correspondientes, debiéndose notificar al BID de tal circunstancia.

Artículo 7°: El Organismo Ejecutor declara conocer y consentir en todos sus términos el Contrato de Préstamo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de duda respecto de la aplicación de determinada disposición del presente Convenio o de las cláusulas del Contrato de Préstamo, prevalecerán siempre las de este último. El presente Convenio sólo podrá modificarse con el acuerdo de todas las Partes mediante Adenda suscripta al efecto.

Artículo 8°: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el Contrato de Préstamo.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 201....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV - EX 2018-57251636-APN-DGD#MHA - CONVENIO SUBSIDIARIO
PRÉSTAMO BID

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.